Contrato de Prestación de Servicios No. 256-2023

CLÁUSULAS:

PRIMERA. –OBJETO: DO-280 Proveer los servicios de soporte técnico Premium especializado "suministrado por el fabricante" en modalidad de SLA (Service Level Agreement - Acuerdo de Nivel de Servicio) para el sistema de transmisión y recepción Haivision, propiedad de Canal Capital e incluir dentro del SLA dos (2) licencias MojoPro para el uso de los dispositivos móviles.

SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato, conforme sus cláusulas, las condiciones precontractuales establecidas para la presente contratación, las cuales declara conocer, su propuesta y todos los anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato.

TERCERA. -VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del contrato será hasta la suma de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($26.548.543)** incluido IVA y todos los impuestos, costos directos e indirectos a los que haya lugar, para lo cual la entidad cuenta con el (los) certificados (s) de disponibilidad presupuestal correspondiente (s).

CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será de **DOCE (12) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA. FORMA DE PAGO: Canal Capital se compromete a pagar el valor antes mencionado de la siguiente manera:

- **Un primer pago** correspondiente hasta el sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($15.929.126) incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, previa entrega de los siguientes documentos:

  - ✓ Documento del fabricante donde certifique los servicios de SLA por parte de Haivision
  - ✓ Licencias MojoPro activas e instaladas en el servidor.
  - ✓ Directorio que contenga todos los contactos y posibles escalamientos para cada uno de los equipos y sistemas objeto de soporte.
  - ✓ Cronograma con fecha establecida para la capacitación al equipo técnico y operativo del área.
  - ✓ Cronograma con fechas establecidas para las dos (2) visitas técnicas en sitio (la primera en el primer semestre de ejecución y la segunda en el segundo semestre de ejecución)

- **Un segundo pago** correspondiente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($5.309.709) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, una vez realizada la visita técnica correspondiente al primer semestre de ejecución del contrato, con la cual se llevará a cabo el mantenimiento preventivo en sitio. Previa entrega de los siguientes documentos:

- ✓ Informe de mantenimiento en sitio, el cual debe contener evaluación técnica tanto a nivel de hardware como de software y entrega de los respectivos reportes, incluyendo estado general del sistema con análisis de desempeño.

- **Un tercer pago** correspondiente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($5.309.708) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, una vez realizada la visita técnica correspondiente al segundo semestre de ejecución del contrato, con la cual se llevará a cabo el mantenimiento preventivo en sitio. Previa entrega de los siguientes documentos:

  - ✓ Informe de mantenimiento en sitio el cual debe contener evaluación técnica tanto a nivel de hardware como de software y entrega de los respectivos reportes, incluyendo estado general del sistema con análisis de desempeño.

Estos pagos están sujetos a la aplicación de los acuerdos de niveles de servicios que se describen a continuación:

Acuerdo de Niveles de Servicios — ANS: El propósito de los acuerdos de niveles de servicio es garantizar el éxito del contrato midiendo las actividades críticas para el Canal, examinando los resultados medidos para identificar posibles problemas, errores y sus causas, corregirlos e identificarlos y documentarlos para mejorar continuamente los procesos, de tal manera que se alcancen los logros propuestos manteniéndose en el tiempo.

De igual forma la meta de los niveles de servicio es lograr que el Contratista evite las penalizaciones, ya que el cúmulo de estas son un signo de la ejecución insatisfactoria de la prestación del servicio. De esta forma el canal determinó los siguientes acuerdos de niveles de servicio.

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)				
	TABLA DE PENALIDADES			
PENALIDAD	TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL NIVEL DE CRITICIDAD	HASTA 2 HORAS DESPUES DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL NIVEL DE CRITICIDAD	HASTA 4 HORAS DESPUES DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL NIVEL DE CRITICIDAD	SUPERIOR A 5 HORAS DESPUES DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL NIVEL DE CRITICIDAD
	0%	5%	15%	30%
	Descuento desde el momento en el que sea reportada alguna falla, el proveedor deberá efectuar el seguimiento y documentación a la misma, hasta que dicha falla haya sido superada totalmente. En este momento se validará la indisponibilidad del servicio, esta información servirá de soporte para el			

Contrato de Prestación de Servicios No. 256-2023

	respectivo descuento de facturación definido contractualmente. En caso de presentarse dicha indisponibilidad, se deberá verificar con el supervisor del contrato para evitar inconsistencias en la facturación del servicio.

GESTION DE INSIDENTES (SOPORTE TÉCNICO)

NIVEL DE CRITICIDAD								
	CRITICO		**ALTO**		**MEDIO**		**BAJO**	
DEFINICIÓN DEL SERVICIO	Todos los equipos y servicios del sistema cubiertos por el soporte y que son propiedad de Capital se encuentran sin disponibilidad del servicio. No es posible utilizar los equipos del sistema que realizan los procesos para la transmisión y recepción de la señal en las diferentes plataformas.		El sistema objeto del soporte cuyos equipos y/o servicios presentan alarmas y/o errores que ocasionan intermitencia en la prestación del servicio.		El sistema objeto del soporte cuyos equipos y/o servicios presentan alarmas y/o errores que ocasionan intermitencia en la prestación del servicio.		El sistema objeto del soporte cuyos equipos y/o servicios presentan alarmas y/o errores que ocasionan intermitencia en la prestación del servicio.	
TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA Y/O ATENCIÓN	***SOPORTE TELEFÓNICO / SOPORTE REMOTO***	***ATENCIÓN EN SITIO*** *(se define como el tiempo que tiene el proveedor para hacer el reemplazo o atender la falla en caso de no resolverse telefónica o remotamente)*	***SOPORTE TELEFÓNICO / SOPORTE REMOTO***	***ATENCIÓN EN SITIO*** *(se define como el tiempo que tiene el proveedor para hacer el reemplazo o atender la falla en caso de no resolverse telefónica o remotamente)*	***SOPORTE TELEFÓNICO / SOPORTE REMOTO***	***ATENCIÓN EN SITIO*** *(se define como el tiempo que tiene el proveedor para hacer el reemplazo o atender la falla en caso de no resolverse telefónica o remotamente)*	***SOPORTE TELEFÓNICO / SOPORTE REMOTO***	***ATENCIÓN EN SITIO*** *(se define como el tiempo que tiene el proveedor para hacer el reemplazo o atender la falla en caso de no resolverse telefónica o remotamente)*
	15 MINUTOS	***MENOR A 2 HORAS***	***30 MINUTOS***	***ENTRE 2 Y 3 HORAS***	***2 HORAS***	***ENTRE 3 Y 4 HORAS***	***4 HORAS***	***6 HORAS.***

Observación:

Detectado por el supervisor del contrato el no cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio aplicará los porcentajes de descuentos definidos. Una vez realizado el descuento el contratista podrá presentar los argumentos, documentos y pruebas de su elección a fin de controvertir la imposición del descuento, los cuales serán valorados por la entidad. En caso de ser aceptados los argumentos presentados por el contratista la entidad procederá a informarle con el fin de que los valores descontados sean incluidos en la siguiente factura. Los criterios, porcentajes de descuento y procedimiento a los que se refiere este numeral se entienden revisados y aceptados por el contratista al momento de la presentación de su oferta.

ALCANCE DE LOS ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO: Los descuentos correspondientes por ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio) se adelantarán previa revisión de los soportes de ejecución por parte del supervisor del contrato, de acuerdo al desarrollo de la ejecución contractual.

En caso de presentar alguna novedad frente al cumplimiento de las obligaciones del contrato, se procederá a la aplicación de los descuentos respectivos, señalados en los ANS estipulados en el presente contrato, lo cual se notificará mediante correo electrónico.

Contrato de Prestación de Servicios No. 256-2023

Una vez recibida la información por el contratista, éste deberá, dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes,** realizar el ajuste a la factura de acuerdo a las observaciones realizadas por el supervisor del contrato, y remitirla nuevamente vía correo electrónico. En caso de tener alguna observación respecto de
la aplicación de ANS, deberá soportar su reclamación documentalmente, buscando desvirtuar la aplicación del descuento respectivo.

Recibidas por Canal Capital las observaciones enviadas por el contratista, se procederá en un término de dos (2) días hábiles a la validación de las mismas para generar la factura final y que ésta sea radicada a a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicha validación.

En caso de no presentarse consenso respecto de la aplicación de los descuentos estipulados en el ANS se procederá a la realización de una reunión para la revisión y conciliación del valor final de la factura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo a cada pago se realizarán los descuentos a que haya lugar correspondiente por ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio), aplicables en el período facturado.

Tales montos se irán descontando del valor total del contrato, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, planillas de servicio debidamente diligenciadas, documento que acredite los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, lo anterior de acuerdo con las normas aplicables en la materia.

Para la expedición de la certificación antes mencionada, el contratista deberá presentar al supervisor de Canal Capital, los soportes de pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral de todos sus trabajadores y de las personas que ejecutan el contrato, de acuerdo con las normas vigentes aplicables en la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la radicación de la respectiva factura por parte del contratista. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes**.** Para el último pago será necesario la certificación de cierre contractual suscrita por el supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL. Los pagos a causar en el mes de diciembre, si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia

SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con CANAL CAPITAL a: **1.** Cumplir con el objeto contractual en forma diligente y eficaz**. 2.** Atender las sugerencias establecidas por el supervisor del contrato o por la (s) persona (s) que designe CANAL CAPITAL para efectos del cumplimiento del contrato. **3.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus

actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **4.** Certificar a través del representante legal o revisor fiscal, el cumplimiento en los términos de ley, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar. Circunstancia que será constatada por el supervisor designado por CANAL CAPITAL, en el certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **5.** Constituir la garantía en los casos a que haya lugar y realizar la respectiva publicación de la (s) misma (s) en la plataforma SECOP II, del proceso de contratación en el término establecido en el contrato. **6.** Asumir los costos de legalización del contrato e impuestos a que haya lugar**. 7.** Aportar el certificado de pago a parafiscales de conformidad a lo estipulado en la ley para dar trámite al respectivo pago. **8.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión**. 9.** Ejecutar el contrato con honestidad, imparcialidad y, respeto a los funcionarios, contratistas y asistentes a las instalaciones de CANAL CAPITAL, en concordancia con los principios que rigen la actividad de CANAL CAPITAL, contemplados en el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., adoptado por CANAL CAPITAL en la Resolución No. 167 de 2018. **10**. Dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto 0723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social. **11.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa amarilla para residuos reciclables y bolsa azul para papel de reciclaje) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **12.** Publicar para cada pago pactado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes de actividades de ejecución contractual, junto con la certificación para pago y los soportes correspondientes.**13.** Las demás que, por la naturaleza y esencia del contrato, sean necesarias para su buen desarrollo.

PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD DE EQUIPOS Y ELEMENTOS - Cuando se presente daño o pérdida de los equipos o elementos que le sean entregados a él por parte de CANAL CAPITAL para el desarrollo del objeto del presente contrato en caso que hubiera lugar a ello, con la suscripción de este documento, el CONTRATISTA autoriza de manera clara y expresa a CANAL CAPITAL para descontar de los pagos que estén pendientes a su favor el valor de los equipos o elementos dañados o perdidos, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, salvo que la compañía aseguradora del Canal reconozca dicho valor, en cuyo caso el CONTRATISTA autoriza el descuento del valor que se deba cancelar a título de deducible.

SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con CANAL CAPITAL a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Proveer soporte especializado por un período de doce (12) meses, para el Sistema de transmisión/recepción, de señales de video y audio digital marca Haivision correspondientes a: Transmisor PRO380 y servidor StreamHub **2.** Proveer soporte especializado por un período de doce (12) meses, sobre los equipos Transmisor PRO380 y servidor StreamHub. **3.** Proveer soporte especializado por un período de doce (12) meses, sobre los servicios adquiridos e instalados (Recording e Intercom) en el servidor StreamHub. **4.** Entregar un documento que contenga un directorio con todos los contactos y posibles escalamientos para cada uno de los equipos y sistemas objeto de soporte, una vez iniciada la ejecución del contrato, en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario. **5.** Capacitar y actualizar al equipo técnico y operativo del área, en el uso operativo de los Sistema de transmisión/recepción marca Haivision correspondientes a: Transmisor PRO380 y servidor StreamHub, con el fin de realizar la correcta operación de los equipos anteriormente mencionados. **6.** Realizar dos (2) visitas técnicas en sitio con el fin de

Contrato de Prestación de Servicios No. 256-2023

llevar a cabo el mantenimiento preventivo a los equipos contemplados en el numeral uno (1) de las obligaciones específicas; Estas visitas deben contemplar evaluación técnica tanto a nivel de hardware como de software y entrega de los respectivos reportes, incluyendo estado general del sistema con análisis de desempeño. (Estas visitas serán concertadas con la Supervisión previamente a su realización) **7.** Brindar soporte técnico 24/7 a través de llamada telefónica, acceso remoto de manera inmediata y/o soporte en sitio todo lo anterior debe ser realizado por personal técnico especializado, siempre que Canal Capital así lo requiera, previa solicitud del supervisor del contrato o quien éste designe. **8.** Garantizar un tiempo de respuesta no mayor a dos (2) horas de acuerdo al SLA emitido por HAIVISION, una vez sea debidamente reportada una falla, anomalía, alarma o cualquier otro requerimiento concerniente a los sistemas y/o equipos objeto de soporte. **9.** Instalar todas las actualizaciones y/o versiones de firmware/software en el sistema de transmisión/recepción, una vez sean liberadas y aprobadas oficialmente por Haivision, durante la vigencia del contrato. **10.** Instalar, activar y probar dos (2) licencias MojoPro para el uso de los dispositivos móviles propiedad de Canal Capital. **11.** Garantizar la configuración oportuna de los equipos bajo las especificaciones requeridas de acuerdo al flujo de trabajo de Canal Capital. **12.** Atender las sugerencias que presente Canal Capital en relación con ajustes al sistema de transmisión/recepción. **13.** Entregar en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles los informes de las actividades desarrolladas, cada vez que se intervenga alguno de los sistemas de transmisión y recepción Haivision. **14.** En caso de reconfiguraciones y reemplazos a nivel de hardware, el contratista se compromete a monitorear, hacer seguimiento y efectuar los ajustes a que haya lugar con base en las pruebas y los resultados observados en la respectiva implementación. **15.** Asesorar oportunamente a Canal Capital en términos de mejoras a los procesos efectuados con los sistemas y equipos objeto de soporte, con el fin de optimizar recursos, tiempos de respuesta y flujos de trabajo. **16.** Cumplir con todo lo establecido en el anexo técnico y los ANS adjuntos al contrato los cuales hacen parte integral del mismo. **17.** Realizar las demás actividades que resulten necesarias y esenciales para el cumplimiento del objeto contractual.

OCTAVA. -OBLIGACIONES DE CANAL CAPITAL: 1. Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida. **2.** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3.** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

NOVENA. -SUPERVISIÓN: CANAL CAPITAL ejercerá la supervisión del Contrato a través del **Profesional Especializado Grado 3 área Técnica** o quien haga sus veces**.** Esta designación supervisión podrá ser modificada por el ordenador del gasto, para lo cual bastará la comunicación dirigida al área jurídica solicitando dicha modificación.

DÉCIMA. -OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor del contrato deberá cumplir con cada una de las funciones establecidas en la ley, en la Resolución 115 de 2022 de CANAL CAPITAL en materia de supervisión y demás normas o reglamentos que regulen la materia, a partir de la suscripción del contrato. En especial, deberá: **1.** Conocer los antecedentes de la contratación. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **3.** Verificar la constitución y publicación en SECOP II, de la garantía respectiva. **4.** Velar por el cumplimiento de la normativa relativa a los derechos de autor y propiedad intelectual. **5.** Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

Contrato de Prestación de Servicios No. 256-2023

DÉCIMA PRIMERA. -GARANTÍAS CONTRACTUALES: De conformidad con el análisis previsto en los estudios previos de esta contratación, el contratista se obliga a constituir a favor de canal capital una garantía en formato **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, que ampare los riesgos considerados en el estudio previo de la contratación y la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la ejecución de todos los contratos celebrados por CANAL CAPITAL, se requerirá de la aprobación de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA. En este sentido, EL CONTRATISTA se obliga a publicar en la plataforma de SECOP II la garantía respectiva, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía aportada en los términos previstos, y realizar la respectiva publicación de la (s) misma (s) en la plataforma SECOP II, del proceso de contratación en el término establecido en el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que los valores de las coberturas de los riesgos requeridos arrojen decimales, deberá expresarse la cifra exacta o en su defecto, aproximarse al entero siguiente.

DÉCIMA SEGUNDA. -MODIFICACIONES CONTRACTUALES: A este contrato le son aplicables modificaciones contractuales que se requieran para su debida ejecución y cumplimiento, las cuales deberán constar mediante escrito y contar con la debida justificación para su realización. La respectiva solicitud deberá realizarse al menos con cinco (5) días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del plazo de ejecución del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá el Canal en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. La respectiva solicitud deberá realizarse al menos con cinco (5) días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de CANAL CAPITAL.

DÉCIMA QUINTA. -TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **2.** Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En caso de terminación anormal del contrato, se procederá a su liquidación y al pago proporcional de los servicios prestados o bienes efectivamente suministrados. La respectiva solicitud deberá realizarse al menos con cinco (5) días de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. -DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: De acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982, la Ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes, con la firma del presente documento el CONTRATISTA cede en favor de CANAL CAPITAL a perpetuidad y sin ninguna limitación, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos de las obras o creaciones artísticas derivadas o resultantes de este acuerdo de voluntades a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin limitación territorial alguna. Por lo anterior, reconoce y acepta que CANAL CAPITAL es el dueño exclusivo de los derechos de todas las obras y contenidos que se generen en torno a la ejecución del objeto del contrato (documentos, grabaciones, archivos, material editado y sin editar y en general todo el material parcial o final que se genere), y en razón a ello, autoriza a CANAL CAPITAL a efectuar las modificaciones o transformaciones que este último considere necesarias para el uso adecuado de la obra o creación artística resultante. En consecuencia, CANAL CAPITAL como titular de los derechos patrimoniales de autor y conexos del producto, podrá explotarlos directamente o a través de terceros, por cualquier medio inventado o por inventarse. Durante la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a respetar los derechos de autor y conexos de todos los contenidos u obras de propiedad de terceros que utilice para el cumplimiento de sus obligaciones con CANAL CAPITAL. Para tal efecto deberá obtener formalmente y por escrito las autorizaciones necesarias, para lo cual deberá informar y/o consultar a su supervisor. La no observancia de esta obligación podrá ser considerada causal de terminación del presente contrato de prestación de servicios. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener a CANAL CAPITAL libre de toda reclamación de terceros que tenga origen en las actuaciones del CONTRATISTA y defenderá a CANAL CAPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo indemnizaciones, costos, gastos, honorarios de abogados y costas de procesos de cualquier índole por cualquier infracción a los derechos de autor y conexos. En caso de ser necesario y si la premura de los hechos obliga a CANAL CAPITAL a enfrentar cualquier tipo de reclamación o proceso, asumirá directamente el pago de indemnizaciones, costos, gastos, honorarios de abogados y costas procesales de cualquier índole, sin perjuicio de repetir contra el CONTRATISTA para recuperar cualquier valor en el que haya incurrido así como los daños y perjuicios generados, razón por la cual, EL CONTRATISTA autoriza a CANAL CAPITAL a realizar la deducciones a que haya lugar. En consecuencia, el CONTRATISTA sólo percibirá el valor pactado en el contrato, conservando los derechos morales de las obras resultantes. Adicionalmente, el CONTRATISTA cede expresamente a CANAL CAPITAL, mediante la firma del contrato, el derecho de registrar el nombre o signos distintivos que se generen de la ejecución del contrato, en las clases que considere pertinentes y por tal razón, se compromete a no solicitar el registro del nombre o signos distintivos de la producción, y en el evento en que lo hubiere hecho, se compromete a transferirlo a nombre de CANAL CAPITAL.

DÉCIMA SÉPTIMA. -CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre toda la información que obtenga de CANAL CAPITAL en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia: **1.** El CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectuales o alguna otra Propiedad de CANAL CAPITAL. **2.** El CONTRATISTA utilizará la Información Confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose

a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad análoga de las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que CANAL CAPITAL le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. **3.** El CONTRATISTA no divulgará el hecho de conocer la Información Confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica de CANAL CAPITAL, excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente. **4.** El CONTRATISTA responderá ante CANAL CAPITAL por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la Información Confidencial, que haya sido revelada. **5.** El CONTRATISTA deberá comunicar esta cláusula de confidencialidad de la información a cada una de las personas que dentro del marco de la empresa, llegaren o pudieren llegar a tener acceso a la información y documentación y/o materiales que CANAL CAPITAL le entregue, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, en desarrollo de cualesquiera de las relaciones que comprende el campo de aplicación de esta cláusula, antes de permitirles el acceso, que será para lo estrictamente necesario, sometiéndose y adhiriéndose al cumplimiento de las disposiciones contenidas en estas estipulaciones. **6.** Una vez ejecutado el contrato en su totalidad, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor del contrato, toda la información y documentos y/o materiales entregados, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, y toda copia de ella, facilitados para el desarrollo de la labor contratada. Igualmente, por solicitud del CONTRATISTA, deberán proceder a la destrucción de la información confidencial y documentos y/o materiales entregados, así como certificar ello por escrito, en cada relación individualmente considerada.

DÉCIMA OCTAVA. -INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a CANAL CAPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra CANAL CAPITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra CANAL CAPITAL esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del CANAL CAPITAL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si CANAL CAPITAL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si CANAL CAPITAL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, CANAL CAPITAL cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, CANAL CAPITAL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

Contrato de Prestación de Servicios No. 256-2023

DÉCIMA NOVENA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre CANAL CAPITAL y EL CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo. Lo anterior aplicará en todos los casos, aun cuando en ocasiones, en función a la naturaleza de las actividades a desarrollar, se haga necesario que el CONTRATISTA atienda un horario, con el único fin de ejecutar el objeto contractual en forma coordinada con los fines y funciones propios de CANAL CAPITAL.[1]

VIGÉSIMA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

VIGÉSIMA TERCERA. -COMPROMISO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: En cumplimiento de las disposiciones internacionales y nacionales vigentes, en especial las contenidas en los pactos, convenios y convenciones internacionales, la Resolución 1796 de 2018 del Ministerio del Trabajo y el Acuerdo 785 de 2020 del Consejo de Bogotá, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar y o vincular menores de edad con el objetivo de coadyuvar con las políticas de prevención y erradicación de trabajo infantil. En el evento en que se haga necesaria la participación de menores en la ejecución del contrato a título oneroso, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1098 de 2006. Este compromiso se extiende a los subcontratistas con los cuales se desarrolle el objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA CUARTA. -PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsable ante CANAL CAPITAL y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en las normas vigentes. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos

[1]Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, 31 de enero de 2008, CP Jaime Moreno García, EXP. No. 07001-23-31-000-2003-00212-01.

o actuación de las autoridades. En tal sentido, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. En general, EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA QUINTA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete con CANAL CAPITAL en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital. Para el efecto, el CONTRATISTA se obliga a: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o colaborador de CANAL CAPITAL en relación con la ejecución del presente contrato, ni permitir que sus empleados y/o contratistas lo hagan en su nombre. **2.** Informar de manera inmediata al CANAL CAPITAL y/o a las autoridades competentes sobre cualquier situación, actuación u omisión irregular que pueda considerarse vulneradora del principio de transparencia. **3.** No realizar actividades de falsificación, ocultamiento de la verdad o cualquier otra acción u omisión tendiente a inducir en error a la entidad con el fin de acceder al contrato, a sus pagos o a inducir cualquier actividad a cargo de CANAL CAPITAL.

VIGÉSIMA SEXTA. -PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, CANAL CAPITAL cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba CANAL CAPITAL por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: El valor de la Cláusula Penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, y si esto no fuere posible, se cobrará por justicia coactiva o ejecutiva según corresponda.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. -MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente CANAL CAPITAL, podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o por cada incumplimiento, las cuales serán descontadas del saldo a su favor, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

VIGÉSIMA OCTAVA. -PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: Para efectos de dar aplicación a lo previsto en las cláusulas vigésima sexta y vigésima séptima, CANAL CAPITAL deberá contar con el respectivo informe de supervisión o interventoría donde se describa detalladamente las actuaciones constitutivas del presunto incumplimiento; con base en éste citará a audiencia al contratista o su representante, y al garante, con la

Contrato de Prestación de Servicios No. 256-2023

finalidad de rendir descargos, solicitar o presentar pruebas y presentar las demás explicaciones del caso, todo ello, en cumplimiento del debido proceso, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta. Probados los hechos, CANAL CAPITAL impondrá las multas, o la cláusula penal a que haya lugar como sanción. El acto administrativo que imponga la sanción será susceptible de control judicial.

VIGÉSIMA NOVENA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento de este contrato, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, de ser posible serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley, tales como la conciliación, amigable composición, el acuerdo directo y la transacción. Estos mecanismos se agotarán en un término de diez días (10) hábiles, contados a partir de la fecha en que una de las partes presente a la otra, la diferencia o reclamación debiendo convocarse una reunión entre los representantes de las partes o quien estos deleguen, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la reclamación o antes de ser acordado por las partes. De la reunión se levantará acta en la que consten los arreglos acordados. Agotado este mecanismo las partes quedan en libertad para acudir a la jurisdicción en los asuntos que no hayan sido objeto de acuerdo.

TRIGÉSIMA. - VEEDURÍA: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el Canal promueve la participación de las Veedurías Ciudadanas de tal manera que se garantice el control y la vigilancia a la gestión pública, asegurando que se dé la correcta destinación a los recursos públicos, en este sentido, a este contrato le es aplicable el control social referido.

TRIGÉSIMA PRIMERA. -CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: Se presentará la certificación de cierre contractual elaborada por el supervisor; la cual hará las veces de acta de cierre y terminación del contrato, y será el insumo para la liquidación del contrato, en caso de requerirse.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. -LIQUIDACIÓN: CANAL CAPITAL liquidará de mutuo acuerdo este contrato en el plazo de seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo.

PARÁGRAFO: En caso de que habiendo intentado la liquidación por parte de CANAL CAPITAL, esta no se lograre dentro del plazo establecido para el efecto, se procederá a la liquidación unilateral, la cual se notificará al correo electrónico señalado.

TRIGÉSIMA TERCERA. -RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, por las disposiciones consagradas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007; y en especial lo contenido en el Manual de Contratación de CANAL CAPITAL, y lo dispuesto por los manuales y procedimientos internos del Canal.

TRIGÉSIMA CUARTA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC.

Contrato de Prestación de Servicios No. 256-2023

TRIGÉSIMA QUINTA. -ANEXOS Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y de liquidación, todos los documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en su ejecución.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** Aprobación de las garantías **3.** Comunicación de inicio.

TRIGÉSIMA OCTAVA. -COMUNICACIONES: Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar a la dirección que aparece en el pie de página, y al CONTRATISTA en la dirección Carrera 51 No. 102 - 15 y/o correo electrónico adtel@adtel.com.co.

TRIGÉSIMA NOVENA –FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se suscribe en Bogotá.

POR EL CANAL

JERSON JUSSEF PARRA RAMÍREZ

EL CONTRATISTA

ADTEL LATAM SAS
CHRISTIAN FERNANDO CARVAJAL GROSS
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Proyectó: Samuel David Méndez Lozano – Abogado SG.
Revisó: Luis Eduardo Páez Pacheco – Asesor Jurídico SG.
Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos – Profesional especializada grado 03 Área Jurídica
Revisó: María Teresa Gómez Higuera – Asesora jurídica Dirección Operativa

Contrato de Prestación de Servicios No. 256-2023

ANEXO TÉCNICO

REALIZÓ: Dayro Alberto Oviedo

ANEXO TECNICO

ITEM	EQUIPO	DESCRIPCIÓN/CARACTERISTICAS TECNICAS	CANTIDAD	VALOR/UNITARIO
1	Programa de Soporte Premium (Antes AVMEST) (Hexágon Ahora) - Renovación M PREM-SUPP-REN	Programa de soporte Premium de Hexágon - Programa de soporte RenewalPremium: • Acceso prioritario y primera respuesta • Soporte telefónico las 24 horas, los 7 días de la semana: tiempo de primera respuesta en 2 horas hábiles • Reemplazo avanzado: unidad mínima equivalente restaurada o nueva antes de recibir el producto defectuoso o defectuoso . • Acceso a software de disponibilidad general y actualizaciones de seguridad • Acceso a asistencia de actualización de software • Acceso al portal de soporte de Hexágon donde puede crear, ver, administrar y actualizar sus casos o solicitar licencias, y ver nuestra documentación de productos y artículos de la base de conocimientos más recientes.	1	
2	Licencia de entrada de StreamHub MobilePro AW-CIR-MOI-365	Licencia de entrada de StreamHub MobilePro Una licencia por entrada de MobilePro Hasta 16 licencias por StreamHubLicense Versionán después de 1 año (no se requiere con Manager).	2	

Elaborado: Dayro Alberto Oviedo - Auxiliar grado 84 - Area Tecnica